



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100229-00
Demandante: Jaider José Ipuana Epinayú
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Acepta desistimiento prueba

En audiencia inicial de 28 de marzo de 2023¹ se decretó como prueba de oficio la declaración del doctor GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA, Médico Especialista en Salud Ocupacional y Calificador de Invalidez, para que surtiera la contradicción de la experticia visible en documento digital denominado “06.- 13-01-2022 ADICION DEMANDA” y demás preguntas que se le formulen en la audiencia virtual de pruebas, la cual quedó programada para el 24 de octubre del presente año, a las 11:30 a.m.

Con memoriales radicados electrónicamente el 4 de mayo² y 7 de julio³ de 2023, el apoderado de la parte demandante, aportó el acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML23-2-233 con fecha del 27 de abril de 2023 mediante la cual se le otorgó una pérdida de la capacidad laboral de 9.5% a Jaider Ipuana Epinayu.

Luego, solicitó se acepte el desistimiento del dictamen médico laboral aportado con la demanda y realizado por el doctor Gilberto Fernando Vargas Quintana, y en consecuencia, la contradicción del mismo, en atención a que ya se cuenta con el resultado del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía.

El artículo 175 del CGP prevé que “Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado” y como así lo manifestó el apoderado de la parte actora, quien fue el que aportó el dictamen médico laboral realizado por el doctor Gilberto Fernando Vargas Quintana, y en razón de ello, se decretó su contradicción en la audiencia inicial de 28 de marzo de 2023, el Despacho procederá aceptar el desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la práctica del dictamen médico laboral realizado por el doctor Gilberto Fernando Vargas Quintana, y la contradicción del mismo decretado en audiencia inicial de 28 de marzo de 2023.

SEGUNDO: MANTENER la fecha dispuesta para la práctica de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos

¹ Ver documento digital “26.- 28-03-2023 AUDIENCIA INICIAL”.

² Ver documentos digitales “28.- 04-05-2023 CORREO” y “29.- 04-05-2023 APORTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL”.

³ Ver documentos digitales “30.- 07-07-2023 CORREO” y “31.- 07-07-2023 MEMORIAL”.

Parte demandante: jpslabogados@gmail.com ; juridicajpsabogados@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; maria.berateg@correo.policia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9848fe9dbc666def646b7465ac4aa9ab76238725ae521a95e34373fb30f4d99e**

Documento generado en 22/08/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>